



**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR
Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el
Financiamiento de Proyectos Innovativos en PyMEs - ANR Bioingeniería, Nanotecnología y TICs 2012**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), convoca a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR Bioingeniería, Nanotecnología y TICs¹) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PYMES¹ en el marco del Préstamo BIRF 7599/AR .

Se destinara a los efectos de la presente Convocatoria un monto de DOLARES CINCO MILLONES (USD 5.000.000)

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios del sector de la Bioingeniería, orientados específicamente a la Salud Humana; la Nanotecnología y las TICs; mediante la ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico a escala piloto o de prototipo.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicos de todo el país.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición PyMEs², constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

¹ TICs: Tecnologías de la información y de la comunicación

² Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional



3.- Proyectos Elegibles

Serán elegibles proyectos relacionados con alguno de los siguientes campos:

3.1 Bioingeniería aplicados específicamente a la salud humana:

- **Ingeniería Biomédica:** Biomateriales; Ingeniería Hospitalaria; Biomecánica; Bioóptica; Biosensores; Ingeniería Clínica; Imágenes Médicas; Órganos Artificiales; Procesamiento de Señales Biológicas; Telemedicina; y todo lo que concierne a la Tecnología Médica.
- **Biotecnología:** Ingeniería bioquímica, Ingeniería de procesos biológicos, Ingeniería de biosistemas, Ingeniería genética, y todo lo concerniente a la Bioingeniería dedicada a las ciencias biológicas orientadas específicamente a la Salud Humana

3.2 Nanotecnologías: nanomateriales, nanointermediarios y nanosensores

3.3 Tecnologías de la información y de la comunicación

Se financiarán proyectos cuyos objetivos se orienten a:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo;
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente;
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo;
- Desarrollo de innovaciones en procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

No serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad.

(ver Definiciones y alcances adjuntas en el Anexo A)

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 36 meses.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta PESOS OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar la contraparte correspondiente.

En **ningún** caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a PESOS OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000), pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;



- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes (Ej. Servicios, Impuestos, etc.)
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC);
- Capital de trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Contribuciones en especie;
- Adquisición de bienes usados;
- Alquileres;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas;
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto;

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar las mismas el 20% del costo total.
- Gastos para gestión de la propiedad intelectual;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$ 8.000.
- Gastos para gestión de proyectos por hasta un monto de \$10.000.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como contraparte.
- Gastos para aranceles, ensayos y/o certificaciones ante Organismos competentes.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

5.3.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.4.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR y la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que declara admitido el proyecto con excepción de aquellos que requieran previa autorización de la ANPCYT

Los gastos que tengan un componente a ser financiado por el FONTAR deberán ajustarse a los procedimientos de adquisiciones estipulados en el punto 6



6. Adquisiciones y contrataciones

En el marco de la ejecución del proyecto aprobado, las empresas deberán seguir los siguientes procedimientos de adquisiciones y seleccionará siempre el presupuesto que contemple la mejor oferta económica:

ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS NO DURABLES Y/O SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA		
Desde (el equivalente en \$)	Hasta (el equivalente en \$)	Procedimiento
u\$s 0	u\$s 1.000	Contratación directa, a precios de mercado
u\$s 1.000	u\$s 10.000	Presentación de dos presupuestos como condición de aprobación del gasto.
u\$s 10.000	u\$s 50.000	Presentación de tres presupuestos como condición de aprobación del gasto.
u\$s 50.000	u\$s 100.000	Concurso de Precios
u\$s 100.000	u\$s 500.000	Licitación Pública Nacional

En casos debidamente justificados se podrá adquirir por contratación directa, por trámite de excepción, debiendo contar con la no objeción previa del BANCO MUNDIAL la cual deberá tramitarse ante el FONTAR.

ADQUISICIÓN DE OBRAS		
Desde equivalente en pesos	Hasta equivalente en pesos	Procedimiento
u\$s 0	u\$s 60.000	Concurso de Precios de Obras

SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
Desde equivalente en pesos	Hasta equivalente en pesos	Procedimiento
u\$s 0	u\$s 50.000	Consultor individual e independiente - Terna de candidatos (*)
u\$s 0	u\$s 50.000	Firmas Consultoras – Selección Basada en la Calificación de los consultores
u\$s 50.000	En adelante	Firmas Consultoras – Selección Basada en la Calidad y Costo

(*) Pudiendo quedar eximidas de este procedimiento en caso que justifiquen debidamente la inexistencia de otros especialistas para dicha consultoría.



Los honorarios correspondientes a los consultores individuales contratados o los recursos humanos adicionales deberán ajustarse a los precios de mercado o enmarcarse dentro de los convenios salariales de cada industria.

Tanto la contratación de firmas consultoras como así también todas las excepciones al proceso general de adquisiciones contempladas en estas bases deberán contar con autorización previa del Banco Mundial la que se tramitará ante el FONTAR.

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anr-birf@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del **sistema on line que figura en la página web del FONTAR** y mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección del FONTAR y la leyenda "ANR BIO-NANO-TICs 2012". Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONTAR, Córdoba 831 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850) en la cuenta corriente en pesos N° 379033, Denominada "SCTEIP-7000/336-INNOV.PROD. Y SOC.-BIRF" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria, previo retiro de la boleta de depósito correspondiente en la sede la Agencia, sita en Av. Córdoba No 831, 5to piso, Buenos Aires o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 011059952000003790337 y el CUIT N° 30-70765520-4.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT- FONTAR.

La fecha límite de presentación on line de proyectos será el jueves 24 de mayo de 2012 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta el martes 29 de mayo de 2012 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al martes 29 de mayo de 2012.

8.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Realizar la presentación on line antes del jueves 24 de mayo de 2012 a las 12 horas.**
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos de formularios completos y en el formato específico de la convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada uno de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación antes del 29 de mayo de 2012 a las 12 horas.



- Contar con una calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos: Memoria A: Identificación del proyecto (formulario en excel), Formulario B: Memoria técnica del proyecto (formulario en Word), Memoria C: Memoria económica del proyecto (formulario en Word) y Memoria D: Información de la empresa (Formulario en Word). El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;
2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución;
3. Declaración Jurada Ambiental;
4. Boleta de depósito conforme lo solicitado en el punto 7 de estas Bases;
5. Documentación inherente al proyecto (curriculum de los profesionales que intervienen en la ejecución del proyecto, presupuestos según lo especificado en el Formulario B: Memoria técnica del proyecto, documentación adicional necesaria según requerimiento de cada proyecto en particular.);
6. Encuesta de Innovación completa;
7. Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad;
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Tres últimos balances, firmados por representante legal y por Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo profesional respectivo debe obrar en original. Para el caso del primer ejercicio económico cuyo Estado Contable no fueran exigible a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar a los efectos de categorizar a la solicitante como PyME, Estado Contable con fecha de corte especial o Certificación contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.
- Declaración Jurada de Empresas Vinculadas debidamente completada, corresponde a Anexo establecido en la disposición 147/06 SEPyme
- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación³ presentar la siguiente documentación:
 - Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.
 - Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.
 - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas.

Todos los Balances Generales deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

³ según lo establecido en el art. 4 de la Resolución SEPyme 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional



correspondiente. Dichos Balances se pueden presentar con oblea en original o copias certificadas ante escribano público.

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante;
- Si es Responsable Inscripto presentar las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con los papeles de trabajo que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos, gastos y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada.
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una Certificación de Ventas en el mercado interno y externo por los últimos tres períodos calendarios, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas debiendo ser la oblea en original.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales y/o leyes especiales en la materia (ej. Ley Nº 26.005) a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación debe cumplir con lo indicado en los párrafos superiores para empresas y/o personas.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y/o publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gov.ar

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.



Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

Si un proyecto fuera declarado No Admitido, la notificación incluirá los motivos por los cuales se tomó esa decisión y la información sobre los documentos que deban ser completados o suministrados a la Agencia a fin de que la solicitud sea Admitida.

9.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud.

10. Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de *calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante. d) Evaluación económica del emprendimiento.

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado;
 - a.2.1.) Claridad de los objetivos;
 - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;
 - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
 - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
 - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta;

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

c) Evaluación de la capacidad económica, financiera y gerencial de la empresa

Se evaluará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista gerencial y financiero.



La evaluación incluye un análisis de la capacidad de la empresa para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros estipulado en el proyecto.

d) Evaluación económica del proyecto

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

d.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.

Desde el punto de vista económico

Sobre el empleo permanente

Sobre el nivel de facturación

Sobre el nivel de las exportaciones

Sobre el nivel de sustitución de importaciones

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos por orden de mérito de acuerdo al puntaje que alcancen en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE*
1) Innovación Tecnológico <ul style="list-style-type: none"> • Grado de Innovación propuesta • Nivel de originalidad del proyecto • Factibilidad Tecnológica 	(0 a 25)
2) Aspectos Económicos y Comerciales <ul style="list-style-type: none"> • Razonabilidad del presupuesto • Potencialidad de comercialización de la tecnología / servicio o producto • Impacto en la sustitución de importaciones 	(0 a 25)
3) Vinculación Tecnológica <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de vinculación con Instituciones Científico Tecnológicas • Participación de Instituciones de I+D en el desarrollo del proyecto 	(0 a 25)
4) Impacto a Nivel de los RRHH de la Empresa Beneficiaria <ul style="list-style-type: none"> • Perfil tecnológico y nivel de los RRHH • Formación y capacitación de los RRHH • Generación de nuevas de fuentes de trabajo 	(0 a 25)
TOTAL	(0 a 100)

(*) A definir por el Evaluador del proyecto.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados

11.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

12.- Beneficio



De acuerdo a los procedimientos de adquisición y contratación del Banco Mundial especificados en el punto 6. Adquisiciones y contrataciones del presente documento, el beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho con excepción de la contratación de firmas consultoras la que se realizará bajo la modalidad de pago directo a proveedores.

Los procedimientos de adquisición y contratación serán sujetos a verificación y aprobación técnica por parte de la Agencia.

13.- Reconsideraciones del proceso de Evaluación Técnico - Económico.

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución en el proceso de evaluación Técnico Económico, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de recibida la notificación de resolución. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando los recursos de reconsideración presentados.

14. Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.



15. Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este instrumento serán propiedad de la empresa.

16. Salvaguardia Ética, de Seguridad y Ambiental

Son de aplicación en la presente Convocatoria y será de estricta observancia el cumplimiento de las leyes laborales, de las normas vigentes en materia de Riesgos del Trabajo, de Higiene, Seguridad y Habitabilidad, de Salubridad y Biotecnología y de la normativa ambiental de nivel nacional, provincial y/o municipal de aplicación al proyecto y su lugar de desarrollo.

La presentación del proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y efectiva aplicación de las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas nacionales e internacionales, tales como las bioéticas (ANMAT Resolución 498/2008 y Disposición N° 705/05, Ley Nacional 16.463 -08/08/64-, Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Normas de OMS WHO/V&B/99.10, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997).

Ver Anexo B: Reglamento de Gestión del Programa - Anexo XI - Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial.

17.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de la totalidad de la normativa, requisitos y directrices señalados en el apartado anterior como así también de toda la normativa que rige los Aportes No Reembolsables, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.



Anexo A

Definiciones y alcances

Prototipo.

Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa precomercial.

Planta piloto.

La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto".

Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción pueda acabar siendo vendida.

Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.

Comprenden actividades de I+D, definiéndose como tal a trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes, con aplicaciones específicas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.



Introducción de tecnologías de gestión, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

Bioingeniería, consiste en la aplicación de las técnicas y las ideas de la ingeniería a la biología, y en particular a la biología humana. El gran sector de la Bioingeniería que se refiere especialmente a la medicina, puede llamarse más adecuadamente Ingeniería Biomédica.

FUENTES:

_Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.

_Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.

Passoni L. y Scandurra A. “Bioingeniería”. Universidad Nacional de Mar del Plata. Laboratorio de Bioingeniería- Facultad de Ingeniería.



Anexo B

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - PRESTAMO BIRF N° 7599-AR

Anexo XI, Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores

Los proyectos que involucren la construcción, remodelación, rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los proyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental (PGA) preparados por los responsables de los proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- Diseño del proyecto

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- Los proyectos deben contar con un plan de buenas prácticas de manejo de residuos que contemplará como mínimo la implementación de las siguientes medidas:

- minimización de la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;
- identificación y clasificación del tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.